



*Resolución*

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Avellaneda, 4 de julio de 1990.-

VISTO la Resolución n° 133/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del egresado - - Eduardo Mario LOPEZ SALGADO del CAMPO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3° de la Ordenanza n° 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 1990, aconsejó refrendar la Resolución n° 133/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23. 068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Refrendar la Resolución n° 133/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción de Uruguay, y convalidar la aprobación de las asignaturas de 5to. año Técnicas Constructivas II (23 de diciembre de 1986), Obras Sanitarias

///.



*Rubio*

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

-- 2 --

///.

(23 de julio de 1986) y Economía y Financiación de Empresas (23 de diciembre de 1986), rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza nº 298, al alumno Eduardo Mario LOPEZ - SALGADO del CAMPO (legajo nº 14-02065-5) de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 397/90.-

U.T.N.
<i>de</i>

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO